

## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN GERENCIA DE CATASTRO

### **RESOLUCIÓN NÚMERO 69495**

(31/12/2020)

# "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL INCREMENTO DE LOS AVALÚOS CATASTRALES PARA LA VIGENCIA 2021

EL GERENTE DE LA GERENCIA DE CATASTRO, en ejercicio de las facultades legales y en especial por las conferidas en la Ley 14 de 1983, el Decreto Reglamentario 3496 de 1983 y el Decreto Departamental 2575 de 2008, y

### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con los artículos 6° de la Ley 14 de 1983 (modificado por el artículo 75 de la Ley 75 de 1986), el 8° de la Ley 44 de 1990 y 6° de la Ley 242 de 1995, corresponde al Gobierno Nacional determinar el porcentaje de incremento de los avalúos catastrales.

Que igualmente el citado artículo 6° de la Ley 14 de 1983 hace alusión a la competencia de las autoridades catastrales para reajustar los avalúos catastrales, para vigencias anuales, en el intervalo entre los actos de formación o actualización del catastro, elaborado de acuerdo con los artículos 4° y 5° ibídem.

Que el artículo 115 de la Resolución 70 de 2011 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, dentro de la clasificación de las mutaciones, contempla la de cuarta clase, relativa a las que ocurran en los avalúos de los predios de un municipio por renovación total o parcial de sus aspectos físicos y económicos, como es el caso que nos concierne sobre el reajuste anual.

Que el Presidente de la República expidió el Decreto número 1820 del 31 de diciembre de 2020, mediante el cual determina los porcentajes de incremento de los avalúos catastrales para la vigencia 2021.

Que la Gerencia de Catastro - Departamento de Antioquia, como autoridad catastral, en los términos del citado decreto, ordenará, en el resuelve del presente acto, los respectivos incrementos para los avalúos catastrales de los predios del departamento de Antioquia, excepto los del municipio de Medellín.

En virtud de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO**: Ordenar, en los términos del Decreto número 1820 del 31 de diciembre de 2020, el incremento de los avalúos catastrales para los predios ubicados en el departamento de Antioquia, excepto los predios localizados en los municipios de Medellín, Barbosa, Bello, Copacabana, El Carmen de Viboral, Girardota, El Retiro y San Vicente de Ferrer, así:

- Para los predios **urbanos** no formados y formados con vigencia del 1° de enero de 2020 y anteriores, se reajustarán a partir del 1° de enero de 2021 en 3%.
- Para los predios **rurales** no formados y formados con vigencia del 1° de enero de 2020 y anteriores, se reajustarán a partir del 1° de enero de 2021 en 3%.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Los avalúos catastrales establecidos para los predios urbanos y rurales que fueron formados o actualizados durante el año 2020 y que entrarán en vigencia a partir del 1° de enero de 2021, no serán objeto de reajuste, tales como ocurre para el (los) municipio(s) de: DABEIBA, REMEDIOS, MONTEBELLO en el sector URBANO y para el (los) municipio(s) de: NARIÑO, DABEIBA, BURITICA, YALI en el sector RURAL.

**ARTÍCULO TERCERO**: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

CÚMPLASE

JOSÉ GIRALDO PINEDA GERENTE

Gerencia de Catastro

Calle 42B 52-106 Piso 11, oficina 1108 – Tel: (094) 383 92 14 – Fax: (094) 383 95 67

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000415140

Atención Ciudadanía Presencial: Sótano Gobernación Taquillas 20 y 21

Medellín – Colombia – Suramérica